

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 063
SERIE 2018-2019

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “EnCaminArte”, EN LA QUE SE PODRÁ DISFRUTAR DE MÚSICA VARIADA, PINTURA, TEATRO, “PERFORMANCE” Y GASTRONOMÍA LOCAL, ENTRE OTRAS ATRACCIONES.

- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan y la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Cultural de la Isleta de San Juan (CODEVISA), han coordinado esfuerzos para llevar a cabo la actividad EnCaminArte, con el propósito de brindar un espacio a estudiantes, artesanos y artistas para exponer su arte en alianza con los residentes y comerciantes (restaurantes) de las calles San Sebastián, San José y el callejón del Mercado del Viejo San Juan. En el evento se podrá disfrutar de música variada, pintura, teatro, “performance” y gastronomía local, entre otras atracciones, y está dirigido a la familia puertorriqueña, y al visitante local e Internacional;
- POR CUANTO:** La actividad se llevará a cabo en la Calle San Sebastián desde Cristo hasta Cruz, Calle San José desde San Sebastián a Calle Sol y Callejón del Mercado, los días domingo, 30 de junio y 28 de julio de 2019, en horario de 11:00 a.m. a 9:00 p.m.;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario que se exima de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, durante la celebración de la misma.
- POR TANTO:** Yo, Esperanza Ruiz Ríos, Administradora de la Ciudad del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la

Resolución Núm. 75, Serie 2016-2017 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

Se exime temporeramente la actividad “EnCaminArte”, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO:

La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta, utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor los días domingo, 30 de junio y 28 de julio de 2019, en horario de 11:00 a.m. a 9:00 p.m., por motivo de la actividad “EnCaminArte”, en la Calle San Sebastián desde Cristo hasta Cruz, Calle San José desde San Sebastián a Calle Sol y Callejón del Mercado, y siempre dentro del perímetro que a esos efectos se establezca en coordinación con el Departamento de la Policía y Seguridad del Municipio de San Juan. Disponiéndose, que dicho Departamento, tendrá además, facultad para modificar la aplicación de la presente Orden,

cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de junio de 2019.



ESPERANZA RUIZ RÍOS
ADMINISTRADORA DE LA CIUDAD